

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRICOLA
CANTONAL DE CORONADO**

Entre nosotros, **GILBERTO ARAYA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Pérez Zeledón, con cédula de identidad número 6-065-482, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, a.i. en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **CARLOS RODRIGUEZ MURILLO**, mayor de edad, casado una vez, portador de la cédula de identidad número 2-234-948, Agricultor, vecino de Barrio Cedros de Coronado, de la Iglesia Católica doscientos metros al este, en su condición de Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Coronado, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, con cédula jurídica número 3-007-051863, quien en adelante se denominará "EL CENTRO", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que "EL MINISTERIO" es la institución rectora del sector agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida al productor agropecuario.
- 2- Que "EL CENTRO" es una instancia de representación de productores agrícolas afiliados al Centro, que tiene fines y objetivos establecidos por ley de fomento y desarrollo de la producción agrícola.
- 3- Que frente a los procesos de apertura comercial, globalización de mercados y verticalidad de los procesos agrícolas, se hace necesario en defensa de los productores nacionales, unir esfuerzos por parte de las instancias públicas y privadas, con el ánimo de mejorar la competitividad de los productores agropecuarios y la búsqueda de soluciones a los problemas que éstos enfrentan.

Por las razones que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones.

PRIMERA.- Las entidades involucradas en el presente Convenio tienen entre sus objetivos principales el de apoyar a los agricultores y ganaderos de la zona, con el fin de aplicar técnicas que incrementen su productividad.

SEGUNDA.- "EL CENTRO" se compromete a desarrollar proyectos y programas agropecuarios de interés conjunto y "EL MINISTERIO" será el ente facilitador, proporcionando en tales proyectos la asistencia técnica requerida por medio de un profesional agropecuario, el cual será dotado de un vehículo doble tracción para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

TERCERA.- "EL MINISTERIO" proporcionará el mantenimiento ordinario del vehículo y brindará el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de las labores del técnico, conjuntamente con el apoyo que en ese sentido brindara "EL CENTRO".

CUARTA.- "EL CENTRO" desarrollará todos aquellos proyectos en busca del mejoramiento de explotaciones agropecuarias, como por ejemplo: lechería y pastos, así como proyectos en bien de sus asociados y de la comunidad en general.

QUINTA.- El técnico de "EL MINISTERIO" coordinará y apoyará la realización de todos aquellos proyectos que se enmarquen dentro de los fines y objetivos del Convenio y los que sean propuestos por "EL CENTRO" y el cumplimiento de sus servicios y labores será dentro del horario de trabajo habitual que desarrolla para "EL MINISTERIO".

SEXTA.- El funcionario de "EL MINISTERIO" deberá presentar un informe escrito de sus actividades a la Dirección Regional de la Meseta Central Oriental-Cartago de "EL MINISTERIO" y a "EL CENTRO", de sus funciones y acciones efectuadas, en forma trimestral.

SETIMA.- La Junta Directiva de "EL CENTRO" podrá dentro de su competencia establecer recomendaciones o directrices en relación con

los proyectos que apoyara y coordinara el Técnico de "EL MINISTERIO".

OCTAVA.- El Técnico estará sujeto a las directrices que le sean realizadas por las instancias técnicas competentes de "EL MINISTERIO", en el cumplimiento del convenio.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, pudiendo prorrogarse por períodos similares si las partes así lo convienen.

En el caso de que una de las partes decida dar por terminado el presente Convenio, deberá notificarlo por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga.

Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

GILBERTO ARAYA SOTO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A.I.

CARLOS RODRIGUEZ MURILLO
PRESENTE CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CORONADO